

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 2).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alberto Paquet y García Rendueles, vecino de Jove, en Gijón, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Alberta,» sita en el lugar de Cogollo Vallongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da la estaca 1.^a de la mina «Cristi,» número 17.515, y se medirán de aquí al Norte 100 metros, colocándose la 1.^a estaca; de aquí al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 2.^a estaca; de aquí al Sur 100 metros y se colocará la 3.^a estaca; de aquí al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 4.^a estaca; de aquí al Sur se medirán 400 metros y se colocará la 5.^a estaca; de aquí al Este se medirán 600 metros y se colocará la 6.^a estaca; de aquí al Norte se medirán 100 metros y se colocará la 7.^a estaca; de aquí al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 8.^a estaca, intestando con la línea de estacas 3 á 4 de la referida mina «Cristi,» al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 9.^a estaca, y al Este se medirán 200 metros para llegar al punto de partida, resultando las 21 hectáreas pedidas. Los rumbos son referidos al Norte magnético y la declinación es la misma de la mina «Cristi,» para poder intestar con sus líneas de estacas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.518, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm 3.341

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabrales

EDICTO

Creada otra plaza de Médico titular de este término, por consecuencia de rectificación del distrito, con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia á cuantos pretendan concursarla, que durante 30 días naturales, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles las oportunas solicitudes, á las que se acompañarán las respectivas cédulas personales y partidas de nacimiento de los interesados, título profesional ó certificado del mismo, certificación de antecedentes penales, certificación

de estar libre del servicio militar activo, certificación de pertenecer al Cuerpo de titulares y cuantas otras prevengan como necesarias las leyes vigentes

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción vigente de Sanidad de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y demás disposiciones ó modificaciones posteriores y otras condiciones acerca del servicio del distrito, son el contenido del contrato acordado por el Ayuntamiento y que habrá de aceptar el facultativo que obtenga la plaza.

Cabrales, 29 de Agosto de 1915. — El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 3.349

Alcaldía de Quirós

D. José Alvarez García, Alcalde constitucional de Quirós.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria que celebró el día 29 del corriente, ha verificado el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo durante el corriente año, á tenor de lo establecido en el art. 68 de la Ley Municipal, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Alvaro Alonso Viejo, de Bermiego.

D. Cándido García Quirós, de Agüeras.

Sección segunda

D. Braulio Arias Viejo, de Arrojo.

D. Juan Fernández Iglesia, de Casares.

D. Mateo Quirós Sama, de Salcedo.

Sección tercera

D. Manuel Alvarez Perez, de Coañana.

D. Ramiro Alvarez Suarez de idem.

D. Manuel Alvarez Viescas, de Bárzana.

D. José Perez Cienfuegos, de Rano.

Sección cuarta

D. José Velasco Alvarez, de Llanuces.

D. José Delgado Rodriguez, de Lindes.

Sección quinta

D. José Rodriguez Suarez, de Cienfuegos.

D. Vicente Fernandez Rodriguez, de Ricabo.

D. José Alvarez Alvarez, de Nembra.

Quirós, 30 de Agosto de 1915. — El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.350

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los días que se expresarán serán vistas en esta Audiencia ante el Tribunal del Jurado las siguientes causas:

Partido de Villaviciosa

Guillermo Pardo y otros, homicidio, 4 y 5 de Octubre.

Evangelista Garcia, robo, 6 de Octubre.

Pablo Fernandez y otros, robo, 7 de Octubre.

Partido de Belmonte

José Díaz, homicidio, 8 y 9 de Octubre.

Partido de Cangas de Tineo

Benigno Menendez, homicidio, 11 de Octubre.

Partido de Avilés

Fermin Garcia y otros, robo, 12 de Octubre.

Antonio Campa, robo, 13 de Octubre.

José Blanco García y otra, parricidio, 14 y 15 de Octubre.

Partido de Gijón

Aquilino Menendez, robo, 18 de Octubre.

José Suarez, robo, 19 de Octubre.

Julio Garcia, falsedad, 20 de Octubre.

Pedro Cabezudo y otro, falsedad, 21 de Octubre.

Partido de Infiesto

Benigno Sierra, homicidio, 22 y 23 de Octubre.

Partido de Llanes

Gerardo Bringas y otro, robo, 25 y 26 de Octubre.

Francisco Mijares, falsedad, 27 y 28 del mismo.

Partido de Siero

Rufino Castaño, robo, 29 de Octubre.

Carlos Montoya, homicidio, 30 del mismo.

Partido de Oviedo

Evaristo Fernandez y otros, homicidio, 5 y 6 de Noviembre.

Rufino Martinez, homicidio, 8 y 9 de Noviembre.

Vicente Paredes, robo, 10 de Noviembre

Nicanor Iglesias, asesinato, 11, 12 y 13 de Noviembre.

Partido de Laviana

Emilio Terenti, robo, 15 de Noviembre.

Alfredo Torre, homicidio, 16 de Noviembre.

Pablo Menendez, homicidio, 17 de Noviembre.

Manuel Fernandez, expendición de moneda falsa, 18 de Noviembre.

Bernardo Argüelles, homicidio, 19 y 20 de Noviembre.

Agustin Garcia, homicidio, 22 de Noviembre.

Victoriano Rodriguez y otro, homicidio, 23 y 24 de Noviembre.

Manuel Gonzalez, homicidio, 25 de Noviembre.

Eugenio Vega, homicidio, 26 y 27 de Noviembre.

Rufino Braña, homicidio, 29 de Noviembre.

Partido de Lena

Elías Perez, robo, 30 de Noviembre.

Ramón Rodriguez y otros, perturbación del culto, 1 y 2 de Diciembre

Baltasar Alvarez, homicidio, 3 y 4 de Diciembre.

Valeriano Rodriguez, homicidio, 6 y 7 de Diciembre.

Graciano Rodriguez y otros, homicidio, 9, 10 y 11 de Diciembre.

Rita Fernandez, Imprudencia, 13 de Diciembre.

Juan Fernandez, homicidio, 14 y 15 de Diciembre.

José Belarmino Alvarez, homicidio, 16 de Diciembre.

Maximino Rubiano, robo, 17 de Diciembre.

José Díaz, imprudencia, 18 de Diciembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado.

Oviedo á veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.331

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada el veintiseis de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia accidental D. Rodrigo Balbin Lozana, en el juicio voluntario de testamentaria de don Faustino de la Vega Muñiz, vecino de Amandi, promovido por el Procurador D. Francisco Villaverde Siero, en nombre de D.^a Dolores, D.^a Guadalupe, D.^a Juana y doña Generosa Vega Pando y de D.^a María Barredo Vega, se cita y emplaza á los herederos ausentes don José y D. Alonso Barredo Vega, nietos del testador, ausentes en ignora-

do paradero, y á los descendientes de D. José Vega Pando, hijo del testador, ausentes también en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan á ser parte en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá adelante el juicio sin volver á citarles ni emplazarles, estando entretanto representados por el Ministerio Fiscal.

Al mismo tiempo se cita á dichos ausentes para la formación del inventario, que dará comienzo dentro de los ocho días que la Ley determina, y para que concurren á la junta de herederos á que se refiere el artículo 1.º 338 de la ley de Enjuiciamiento civil, la cual tendrá lugar el diecisiete de Septiembre próximo y hora de las diez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma á los ausentes en ignorado paradero, libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa, veintiseis de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.351

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia accidental D. Rodrigo Balbin Lozana, con esta fecha, en las diligencias de apremio correspondientes á la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Francisco Villaverde, en nombre de D. Ramón Palacio Acebal, vecino de Colunga, contra D. Ceferino Bada Toyos, de Santa Eugenia, en reclamación de cantidad, se cita á dicho demandado ausente en ignorado paradero, para que en el término de tercero día comparezca á otorgar la escritura de comparecencia á favor del ejecutante, bajo apercibimiento que de no verificarlo se otorgará de oficio por el señor Juez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa, veinte de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.352

Juzgado de Cangas de Tineo

—:—

D. Abel Garcia del Valle, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que ante este Juzgado el Procurador D. Antonio Gimenez, á nombre de D. Santiago de la Vega Fernandez, vecino de Gillón, promovió, á medio de escrito de nueve de Junio último, demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra D. Ramón Gonzalez Martinez, industrial y vecino de esta villa, con residencia en Villadecanes, sobre propiedad y entrega del prado de Chanecin ó Llanecin, sito en términos de Gillón, y que en la propia demanda describe como procedente de la herencia de los cónyuges D. Francisco Fernandez Perez y D.^a Teresa Rodriguez Alvarez, vecinos que fueron de dicho pueblo de Gillón, adjudicado al demandante en las operaciones divisorias de esa herencia; y admitida esa demanda y conferido traslado con emplazamiento de la misma al D. Ramón, éste representado por el Procurador D. Manuel Florez de Uría, en escrito de veintidos de Junio referido, se personó en ella y solicitó la suspensión del término de contestación, y que se notificase la demanda y se citase de evicción á D.^a Josefa Rodriguez Fuente y su hijo D. José Fernandez Rodriguez vecinos de Gillón, este último en la actualidad ausente en ignorado paradero, de quienes había su representado el D. Ramón adquirido con pacto de retro, término ilimitado y en precio de mil pesetas la finca reclamada en documento privado otorgado en Gillón ante testigos el 23 de Abril de 1899 presentado en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales en este partido, el 27 de Enero de 1905; petición que fué denegada en providencia del siguiente día, é interpuesto recurso de reposición de la misma y sustanciado en forma, se resolvió por auto de cinco del actual, cuya parte dispositiva dice:

«Declarando haber lugar al recurso de reposición que se resuelve, se reforma la providencia de veinti-

tres de Junio último; y en su virtud, dejando ésta subsistente en lo que no sea reformada por este auto, notifíquese á D.^a Josefa Rodriguez Fuentes y su hijo D. José Fernandez Rodriguez, cuyas circunstancias personales y demás referentes á su domicilio se expresan por el recurrente en sus escritos de veintidos y veinticuatro de dicho mes de Junio último, y como en el primer escrito se solicita la demanda originaria de estos autos, practicándose la notificación en la forma que se expresa en el artículo 1.482 del Código Civil, y quedando en suspenso el término de contestación, respecto al demandado, interin no expiren los que para comparecer y contestar la demanda se señalan á los indicados D.^a Josefa y D. José, cuyo término es el de nueve días para personamiento y contestación.»

A fin, pues, de que el presente desde el siguiente día hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cual así se solicitó por el referido Procurador señor Florez de Uria, sirva de notificación de la referida demanda y de la citación de evicción acordada al ausente de ignorado paradero D. José Fernandez Rodriguez, vecino que fué de Gillón, para que dentro del término concedido de nueve días comparezca y conteste esa demanda, de la que, así como de los documentos á la misma acompañados y del escrito de veintidós de Junio y del documento privado con éste presentado, obra copia simple á su disposición en la Secretaría del autorizante.

Dado en Cangas de Tineo, Julio veintisiete de mil novecientos quince.—Abel G. del Valle.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.320

Juzgado de Allande

D Gregorio Olalla Roa, Juez municipal suplente en funciones de Allande.

Por el presente hago saber: Que por el Tribunal municipal de este término se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia:

En la villa de Pola de Allande, á veintitres de Agosto de mil novecientos quince, el Tribunal municipal compuesto por D. Gregorio Olalla y Roa, D. Secundino Fernandez Santos y D. Faustino Rodriguez, Juez suplente y Adjuntos respectivamente, habiendo visto el precedente juicio verbal entre partes, de la una D. Román Ramos Argüelles, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, y de la otra en concepto de demandada D.^a Vicenta Francos Llano, también mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, vecina que fué últimamente de Argancinas, en este término, en la actualidad ausente en paradero ignorado, sobre reivindicación de una finca rústica llamada Prado de Robledo;

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á la demandada D.^a Vicenta Francos Llano á que deje á la libre disposición del demandante D. Roman Ramos Argüelles la finca Prado de Robledo, que le reclama en este juicio, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notifique en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, caso de que no se solicitara dentro de segundo día por el demandante la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Gregorio Olalla.—Secundino F. Santos.—Faustino Rodriguez.—Rubricado.

Dado en Pola de Allande, á veintisiete de Agosto de mil novecientos quince.—Gregorio Olalla.—Por su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 3.329

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de D. Luis Carabera, vecino de Vega del Ciego, se halla depositado un ternero de las señas siguientes:

Color sangrino, falda oscura, ojeras negras, asta bien puesta á medio pulgar,alzada un metro seis centímetros, que se encontró haciendo daño en una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurridos los quince días se procederá sin más aviso á enajenarlo en pública subasta.

Lena, 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 3.325

ALLER

El día veinte del corriente mes desapareció del pasto común en el sitio Las Borias, parroquia de Moreda, una vaca de la propiedad de Faustino Rodriguez, de Baldevero, de la referida parroquia de Moreda, de las señas siguientes: de cinco años de edad, color rojo claro, asta delgada y blanca, tiene un tumor en la perna derecha.

Lo que se hace público para que el que tenga conocimiento de dicha res lo manifieste á su dueño.

Aller, Agosto 28 de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

3.326-2

GRADO

En poder del vecino de esta villa D. José Suarez, se halla depositada una pollina que fué hallada abandonada en la vía pública, cuyas señas son:

Color castaño, alzada cinco cuartas, cerrada, con manchas blancas en las sortijas de las patas y preñada.

La persona que acredite ser su dueño podrá recoger dicho animal en el plazo de quince días abonando los gastos ocasionados, pues transcurrido que sea será vendida en pública subasta.

Grado, 27 de Agosto de 1915.—A. Rodriguez.

R. al núm. 3.324—2.

Esc. Tip. del Hospicio provincial